

Expediente: **1838/24**
Carátula: **FISICARO PABLO DANIEL C/ MEDINA VICTOR MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/04/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20304422247 - SANABRIA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A
20233161919 - FISICARO, PABLO DANIEL-ACTOR/A
20304422247 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA
90000000000 - MEDINA, VICTOR MANUEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1838/24



H102335466473

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: FISICARO PABLO DANIEL c/ MEDINA VICTOR MANUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte. N° 1838/24

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- Atento a lo solicitado y el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT).

A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 18/09/2025 a horas 09:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 857 2430 2240 - Código de acceso: 987948**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

Notificaciones digitales diarias (Art. 199 CPCyCT). Se libre cédula a VICTOR MANUEL MEDINA.- 1838/24 RJ.-

